

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE CAMPAÑA QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2018 EN LOS MUNICIPIOS DE CAMARÓN DE TEJEDA, EMILIANO ZAPATA Y SAYULA DE ALEMÁN.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II Como resultado de la reforma constitucional indicada, en acatamiento al Artículo Transitorio Segundo, el Honorable Congreso de la Unión aprobó las leyes siguientes: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley General de Partidos Políticos y Ley Federal de Consulta Popular. Normatividad que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, con excepción de la Ley Federal de Consulta Popular, que fue publicada el 14 de marzo de la misma anualidad.

- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³; y

¹ En adelante Constitución Federal.

² En lo siguiente LGIPE.

³ En lo subsecuente Constitución Local.

posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa⁴, el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 2015; así también, el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- IV** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵, emitió el Reglamento de Elecciones⁶ y sus anexos a través del Acuerdo INE/CG661/2016, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016; sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017.
- V** El día 10 de noviembre de 2016, tuvo verificativo la sesión solemne con la que quedó formalmente instalado el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 para la renovación de los ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- VI** El 4 de junio de 2017, se celebró la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en la que se eligió a las y los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- VII** Del 7 al 10 de junio de 2017, se llevaron a cabo las sesiones de los cómputos municipales de los 212 Ayuntamientos del Estado, en las que se realizaron las declaraciones de validez de la elección y la entrega de la constancia de

⁴ En lo sucesivo Código Electoral.

⁵ En adelante INE

⁶ En lo sucesivo Reglamento.

mayoría a la fórmula de candidatos a presidentes municipales y sindicaturas que obtuvieron el mayor número de votos.

- VIII** El 4 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz⁷, al resolver el expediente RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, confirmó el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancias de mayoría realizados por el consejo municipal de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IX** El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, al resolver el expediente RIN 70/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X** El 12 de agosto de 2017, el TEV dictó sentencia dentro de los expedientes RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017. En dicha sentencia el Tribunal Local, confirmó la declaración de validez de la elección del municipio de Emiliano Zapata; la expedición de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidatos postulada por el partido MORENA.
- XI** En sesión extraordinaria del Consejo General de fecha 11 de septiembre de 2017, se aprobó el acuerdo OPLEV/CG247/2017, por el que se determinan las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas y candidaturas independientes para el ejercicio 2018.
- XII** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver el expediente SX-JRC-105/2017 declaró la nulidad de

⁷ En adelante TEV.

la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- XIII** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, al resolver los expedientes SX-JRC-115/2017 y SX-JDC-647/2017, confirmó la sentencia emitida por el TEV, por medio del cual se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIV** El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del expediente SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV** El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura de Veracruz aprobó los decretos números 373, 374 y 375 por el que se expidieron las convocatorias a elección extraordinaria para los ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, respectivamente.
- XVI** El 14 de diciembre de 2017, la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el expediente SUP-REC-1401/2017 y acumulados, por medio del cual se desecharon de plano los recursos interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, en los expedientes SX-JDC-648/2017 y su acumulado SX-JRC-117/2017, en relación a la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata.

- XVII** El 15 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el número extraordinario 500, por medio de cual se publicaron los Decretos expedidos por el pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso de Veracruz, relativos a las convocatorias a elección extraordinaria para los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- XVIII** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1378/2017 confirmando la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-115/2017 y su acumulado, que ratificó la nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.
- XIX** El 20 de diciembre de 2017, la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-1345/2017 confirmando la resolución dictada por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-105/2017, mediante la cual se determinó anular la elección del Ayuntamiento de Sayula de Alemán.
- XX** El 3 de enero de 2018, quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2018 para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.
- XXI** En sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Administración, de fecha 09 de enero de 2018, sus integrantes e invitados, discutieron y analizaron la propuesta del estudio del cálculo del financiamiento público que corresponde a partidos políticos y candidatura independiente para el proceso electoral extraordinario 2018.

En virtud de los antecedentes descritos; y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.

- 2 Así, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- 3 En concordancia con lo anterior, los artículos 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local, y 99 del Código Electoral Local, establecen, en lo conducente, que el organismo público local tendrá las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican, así como que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público.

- 4 El artículo 5, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tiene entre otras atribuciones, la de aprobar el Calendario de los Procesos Electorales de las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos.

- 5 El artículo 115, fracción XIV del Código Electoral Local establece como atribución del Secretario Ejecutivo preparar el proyecto de calendario, tratándose de elecciones extraordinarias.
- 6 Conforme al artículo 53, párrafo 1, inciso h) del Reglamento Interior de este Organismo, la Unidad Técnica de Planeación tiene entre otras, la atribución de diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del calendario de los procesos electorales.
- 7 En términos del artículo 26, párrafo 3, inciso i) del Reglamento Interior dentro de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva está la de Aprobar a propuesta del Secretario Ejecutivo el Calendario del Proceso Electoral extraordinario, para ser puesto a consideración del Consejo General.
- 8 Las Convocatorias emitidas por el Congreso del Estado mencionadas en el antecedente XI del presente Acuerdo, resultan coincidentes en establecer las siguientes directrices:
 - El Proceso Electoral Extraordinario iniciará el 3 de enero de 2018.
 - La jornada electoral se realizará el 18 de marzo de 2018.
 - Los ayuntamientos que resulten electos iniciarán sus funciones el 2 de julio de 2018 y concluirán su periodo constitucional el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, las tres convocatorias coinciden en señalar que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz ajustará los plazos fijados en el Código tomando en cuenta las fechas establecidas en dichas convocatorias.

- 9** Por su parte, el artículo 19 del Código Local establece que las elecciones extraordinarias se celebrarán, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y el Código, en las fechas que señalen las respectivas convocatorias y que el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz podrá ajustar en un proceso electoral extraordinario, los plazos fijados en el Código a las distintas etapas del proceso electoral.

- 10** En términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz en vigor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizar las actividades inherentes al ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho las coaliciones y organizaciones políticas, es por ello, que elaboró el cálculo del financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas independientes, que corresponde para el proceso electoral extraordinario 2018, mismo que pone a consideración del Consejo General.

- 11** Por su parte, la Constitución Federal en sus artículos 41, Bases I y II y 116, Base IV, inciso g), en relación con el artículo 50 del Código Electoral, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

En esa tesitura, la ley establece que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades; los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, al igual que las reglas a que se sujeta el financiamiento de los partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados, por tanto, se hace necesario realizar el estudio pertinente para determinar el monto de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

En cumplimiento de los fundamentos establecidos con antelación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el estudio del cálculo de la distribución del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, previa aplicación de la fórmula que establece el artículo 50 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

- 12** Atento a lo antes expuesto y, toda vez que se trata de financiamiento público para un proceso electoral extraordinario que únicamente se llevará a cabo en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en términos de lo que dispone el artículo 50 apartado B, fracción III del Código Electoral número 577, para determinar el financiamiento público para gastos de campaña, establece que en el año de la elección en que se renueven solamente ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, de manera adicional al que reciben para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, un monto equivalente al veinte por ciento del financiamiento público ordinario; y, al tiempo que las y los ciudadanos que participen en los procesos electorales mediante la figura de candidatura independiente, tienen derecho a obtener financiamiento público para campañas exclusivamente.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 apartado A, fracción I del Código Electoral número 577, los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

“...




A. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos, conforme a lo siguiente:

1. Multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado;...”

En términos de los fundamentos antes expuestos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaboró el estudio para determinar el monto de financiamiento público para Campaña que corresponde a los partidos políticos y candidatura independiente para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como **anexo I**.

- 13** En esa tesitura, del estudio citado en el considerando que precede establece, los montos de financiamiento público que corresponden a los partidos políticos para el proceso electoral extraordinario 2018, son:










- a) Financiamiento público para gastos de Campaña para el Municipio de Camarón de Tejeda, entre los partidos políticos que participaron en el proceso electoral ordinario 2016-2017, corresponde:**

Partidos Políticos		Monto total del Financiamiento público para gastos de campaña
	Partido Acción Nacional	\$ 13,352
	Partido Revolucionario Institucional	\$ 11,862
	Partido de la Revolución Democrática	\$ 5,581
	Partido Verde Ecologista de México	\$ 5,052
	Morena	\$ 11,613
	Partido del Trabajo	\$ 949
	Movimiento Ciudadano	\$ 949
TOTALES		\$ 49,359

b) **Financiamiento público para gastos de Campaña para el Municipio de Emiliano Zapata, entre los partidos políticos que participaron en el proceso electoral ordinario 2016-2017 y candidatura independiente, corresponde:**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DE EMILIANO ZAPATA		
Partidos Políticos	Monto total del Financiamiento público para gastos de campaña	
 Partido Acción Nacional	\$	131,166
 Partido Revolucionario Institucional	\$	116,527
 Partido de la Revolución Democrática	\$	54,826
 Partido Verde Ecologista de México	\$	49,629
 Morena	\$	114,077
 Partido del Trabajo	\$	9,324
 Movimiento Ciudadano	\$	9,324
 Partido Nueva Alianza	\$	9,324
 Encuentro Social	\$	9,324
Candidaturas independientes	\$	7,763
TOTALES	\$	511,285

- c) **Financiamiento público para gastos de Campaña para el Municipio de Sayula de Alemán, entre los partidos políticos que participaron en el proceso electoral ordinario 2016-2017, corresponde:**

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA		
Partidos Políticos		Monto total del Financiamiento público para gastos de campaña
	Partido Acción Nacional	\$ 60,939
	Partido Revolucionario Institucional	\$ 54,138
	Partido de la Revolución Democrática	\$ 25,472
	Partido Verde Ecologista de México	\$ 23,057
	Morena	\$ 52,999
	Partido del Trabajo	\$ 4,332
	Movimiento Ciudadano	\$ 4,332
	Partido Nueva Alianza	\$ 4,332
	Encuentro Social	\$ 4,332
TOTALES		\$ 233,933

Tomando en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta el monto del financiamiento público para gastos de campaña que corresponde a las organizaciones políticas y la candidatura independiente para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán.

Ahora bien, tomando en consideración que conforme al Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2018** de fecha 3 de enero del año en curso, el periodo en el que se realizarán las campañas electorales transcurrirá del 28

de febrero al 14 de marzo de la presente anualidad, la ministración del financiamiento público para campaña relativo a la elección extraordinaria en cuestión, se proyectó para realizarse en el mes de febrero próximo, tal y como se detalla en la tabla a continuación

CONCEPTO	CAMARON DE TEJEDA	EMILIANO ZAPATA	SAYULA DE ALEMÁN	Total a ministrar en Febrero
Gastos de Campaña PP con derecho	47,461	466,224	216,605	730,289
Gastos de Campaña PP que no alcanzaron el 3%	1,898	37,298	17,328	56,525
Candidato Independiente		7,763		7,763
TOTAL	49,359	511,285	233,933	794,577

Las cantidades consignadas en el cuadro anterior forman parte del Estudio anexo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, mismo que forma parte integral de este Acuerdo.

- 14 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los Acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19; 50 apartado A y B; 99; 100; 101; 109; 115, 117 fracción XIV; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V, 15, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, párrafo 1, inciso h); 26, párrafo 3, inciso i); y 53 párrafo 1 inciso h) del Reglamento Interior; y 9, 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cálculo del financiamiento público de campaña que corresponde a los partidos políticos y candidatura independiente para el proceso electoral local extraordinario 2018, en los municipios de Camarón de Tejeda Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, así como el estudio que forma parte integrante del mismo como **anexo I**.

CONCEPTO	Camarón de Tejeda	Emiliano Zapata	Sayula de Alemán	Total a ministrar en Febrero
Gastos de Campaña PP con derecho	47,461	466,224	216,605	730,289

Gastos de Campaña PP que no alcanzaron el 3%	1,898	37,298	17,328	56,525
Candidatura Independiente		7,763		7,763
TOTAL	49,359	511,285	233,933	794,577

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Organismo, que en términos del presente acuerdo la entrega de la ministración del financiamiento para gastos de campaña correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 a celebrarse en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, se realice en el mes de febrero del año en curso.

TERCERO. El Secretario Ejecutivo deberá realizar las gestiones necesarias para integrar a la ampliación del presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE